

**AUTO No. CNSC - 20182330006564 DEL 15-06-2018**

“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Noveno Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por la aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRÍGUEZ en desarrollo del concurso de méritos para proveer empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las previstas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Noveno Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá D.C., y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20161000001286 del 29 de julio de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos con la finalidad de proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., que se identificó como Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá Planta Administrativa.

La señora GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52899448, se inscribió en la Convocatoria 427 de 2016 SED Planta Administrativa, habiendo elegido concursar para el empleo identificado con el código OPEC No. 32859, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 24, ofertado por la Secretaria de Educación de Bogotá.

En desarrollo de la Convocatoria No. 427 de 2016 SED Planta Administrativa, la Fundación Universitaria del Área Andina, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes en la que nuevamente hizo revisión de la totalidad de documentos cargados para acreditar requisitos mínimos.

Que producto de la revisión realizada, la Fundación Universitaria del Área Andina, mediante Auto No. 020 del 25 de abril de 2018, dio inicio a una actuación administrativa dentro de la Convocatoria 427 de 2016 SED – Planta Administrativa, con el fin de determinar la permanencia o no en el concurso de méritos para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación de la concursante GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.899.448 para lo cual en dicho auto comunicó que no cumplía con los requisitos mínimos del empleo al cual se presentó, razón por la que se le otorgó el término de 10 días hábiles para presentar sus alegatos, observaciones y pruebas, con las limitaciones establecidas en el Acuerdo 20161000001286 del 29 de julio de 2016.

Posteriormente, mediante Auto 020 de 2018 la Fundación Universitaria del Área Andina después de revisar nuevamente la documentación cargada por la aspirante al aplicativo SIMO, y tener en cuenta las observaciones presentadas por ésta, consideró que, la aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ no cumplía con los requisitos mínimos de experiencia exigidos para el cargo al cual se presentó, por cuanto los certificados de experiencia aportados al concurso no cumplían con las exigencias establecidas en el Acuerdo de Convocatoria No. 20161000001286 de 2016, disposición en la cual se determina la información mínima que deben contener, para su validez, los certificados de experiencia.

Cabe aclarar que la aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ, no presentó recurso de reposición contra la decisión adoptada por la Universidad, en el auto antes mencionado.

En su defecto la aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículos 86 de la Constitución Nacional y 10 del Decreto 2591 de 1991, instauró acción

“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Noveno Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por la aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRÍGUEZ en desarrollo del concurso de méritos para proveer empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa”

de tutela en contra de la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Juzgado Noveno Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 11001333500920180021800

Que el Juzgado Noveno Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá D.C, con fecha 14 de junio de 2018 dictó sentencia dentro de la acción instaurada por el accionante y ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR la pretensión de tutela deprecada por la señora Gina Andrea Ballestas Rodríguez, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

En consecuencia, ordenar a las entidades se tenga en cuenta la experiencia la experiencia certificada por Colombia Telecomunicaciones el 26 de octubre de 2016, y modifiquen la decisión de >EXCLUIDO> a la de >CONTINÚA EN EL CONCURSO> en la Convocatoria 427 de 2016, al empleo OPEC 32859-“

Por lo anterior, la CNSC admitirá a la aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ en la Convocatoria No. 427 de 2016 SED Planta Administrativa y ordenará a la Gerente del Proceso de Selección disponer lo necesario para modificar en el aplicativo SIMO el resultado de NO ADMITIDO por el de ADMITIDO en la Verificación de Requisitos Mínimos, así como proceder a realizar la prueba de Valoración de Antecedentes.

De lo anterior se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: ninandi22@gmail.com

La Convocatoria No. 427 de 2016 SED Planta Administrativa, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos los siguientes autos: el Auto No. 020 del 25 de abril de 2018, “Por medio del cual se da inicio de manera oficiosa de la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, tendiente a determinar el cumplimiento o no de los Requisitos Mínimos previstos por la Oferta Pública de Empleo dentro de la convocatoria 427 de 2016 de la Secretaria de Educación de Bogotá” y el auto de cierre No. 020 de 18 de mayo de 2018 “Por el cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el auto No. 020 del veinticinco (25) de abril de 2018, tendiente a determinar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos previstos para el empleo con código OPEC No. 32859 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, ofertado mediante la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa, respecto del aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Admitir nuevamente a la señora GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.899.448 dentro de la Convocatoria 427 SED Planta Administrativa para que continúe en el concurso de méritos para el empleo identificado con el código OPEC No. 32859, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 24, ofertado por la Secretaria de Educación de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Gerente de la Convocatoria No 427 SED Planta Administrativa, disponer lo necesario para modificar en el aplicativo SIMO el resultado de NO ADMITIDO por el de ADMITIDO en la Verificación de Requisitos Mínimos de la señor GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Disponer a través de la Gerente de la Convocatoria No. No 427 SED Planta Administrativa que se proceda a adelantar la prueba de valoración de antecedentes para la señor GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ.

“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Noveno Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por la aspirante GINA ANDREA BALLESTAS RODRÍGUEZ en desarrollo del concurso de méritos para proveer empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa”

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, una vez conformada la Lista de Elegibles, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, el Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, previamente a que el Nominador profiera el acto de nombramiento, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo, teniendo como soporte los documentos allegados por el aspirante al momento de su inscripción al concurso.

El incumplimiento de la obligación mencionada constituye falta disciplinaria en los términos del numeral 18 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Noveno Administrativo, Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente decisión a la la Fundación Universitaria del Área Andina a la dirección electrónica: gerenciacion@areandina.edu.co

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente decisión a la señora GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ, a la dirección electrónica registrada en la inscripción del concurso: ninandi22@gmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 15 de junio de 2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Revisó: Gloria S. Gutiérrez O. 
Elaboró: María Virginia Gómez H. 